



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2013/ MDV-ALC

Ventanilla, 17 JUL. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 035 – 2013/MDV-SSCGA-GG de la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2013, estableciendo como Meta 16 a cumplir al 31 de Julio de 2013, la Implementación de un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 10% de las viviendas urbanas del distrito;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladores tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora del manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27134, Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, en este contexto, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2012/MVD-ALC de fecha 23 de julio del 2012 este Municipio aprobó el Programa de Segregación en Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Formalización de Recicladores del Distrito de Ventanilla, denominado "Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando", estableciendo mecanismos de regulación para el manejo selectivo de los residuos sólidos y, regulando entre otros temas el horario de circulación de recolección selectiva, entre las 06:00pm a 9:00 pm. y de 08:00pm a 11:00pm.;

Que, al respecto, mediante el documento de Visto la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental traslada el Informe N°041-2013/MDV-SSCGA/GLP de la Gerencia de Limpieza Pública, el cual manifiesta la necesidad de modificar el numeral 14.4 del artículo 14 del anexo que forma parte integrante del Decreto de Alcaldía N° 008-2012/MVD-ALC que regula la circulación de recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito, con la finalidad del lograr el ordenamiento del desplazamiento de los recicladores en nuestro distrito, por lo que propone que esta actividad se realice entre las 9:00 am a 1.00 pm. y de 2:00 pm. a 6:00 pm.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde Distrital de Ventanilla.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.-MODIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 008-2012/MVD-ALC que aprobó el Programa de Segregación en Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Formalización de Recicladores del Distrito de Ventanilla, denominado "Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando", sólo en el siguiente extremo:

Dice: 14.4. HORARIO DE CIRCULACIÓN DE RECOLECCIÓN SELECTIVA

De 06:00pm - 9:00pm

De 8:00pm - 11:00 pm

Debe decir: 14.4 HORARIO DE CIRCULACIÓN DE RECOLECCIÓN SELECTIVA

De 9:00am – 1:00pm

De 2:00pm – 6:00pm





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTÍCULO 2.- RATIFICAR en todo los demás extremos el Decreto de Alcaldía N° 008-2012/MDV-ALC de fecha 23 de julio de 2012.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Limpieza Pública, perteneciente al Órgano Desconcentrado de Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE